CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 20 de junio del 2017

Señor Ingeniero
Guillermo Domínguez Buchelli
Gerente General
CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha de hoy, se ha procedido a *realizar una transferencia de acciones* de la compañía **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A. (RUC No. 1792336813001),** cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente	**HEREDEROS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SR. PATRIZIO GALEOTTI FLORI CATANI**
Nacionalidad	**italiana**
C.C. No.	**1703584225**
Nombre del Cesionario	***Ing. Rommel Fernando Rivera Mantilla***
Nacionalidad	**ecuatoriana**
Estado civil	**casado**
RUC	**1704065455**
Número de acciones objeto de la transferencia:	**210.791**
Valor nominal de cada acción:	**USD 0.04**
Valor total:	**USD 8.431,64**

Transferencia a título ONEROSO

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, *el CEDENTE al enajenar* sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de *ellos para sí.*

Mucho agradeceré a usted, que de acuerdo a la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ***CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.***

Suscriben la presente comunicación/**NOTA DE CESION**, Cedente y Cesionario.

Atentamente,

CEDENTE

Mario Alberto Galeotti Flori Mateus
Apoderado

CESIONARIO

Ing. Rommel Fernando Rivera Mantilla

REC. R[illegible] 09 NOV 2017

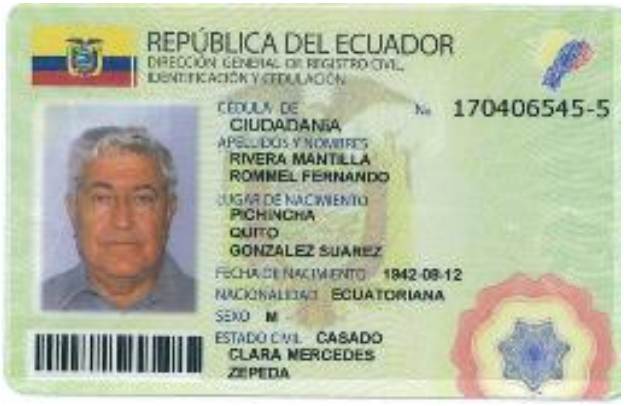

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170406545-5

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA MANTILLA
ROMMEL FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1942-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CLARA MERCEDES
ZEPEDA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170551642-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GALEOTTI FLORI MATEUS MARIO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IEM 16 01 420 24

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444I4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALEOTTI FLORI PATRIZIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEUS MARIA TERESA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-09

Factura: 001-003-000027269

20171701003O02990

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701003O02990

NOTARIO OTORGANTE:	DRA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MATEUS JIJON MARIA TERESA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701003335
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARGARITA VACA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721783684

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0026936

Factura: 001-003-000023620

20171701003P01710

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701003P01710

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2017, (9:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATEUS JIJON MARIA TERESA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701003335	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704645645	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALEOTTI FLORI MATEUS MARIO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705516423	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

0026937

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA

TERCERA

ria- 20171701003P 01710

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN Y

MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS

A FAVOR DE

MARIO ALBERTO GALEOTTI FLORI

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

LRS

que

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen las señoras MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN Y MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y

Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, en calidad de MANDANTES, por sus propios y personales derechos, las señoras MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN Y MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Las MANDANTES por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, en forma libre y por su propia y espontánea voluntad, otorgan Poder Especial, cual en derecho se requiere a favor del señor Mario Alberto Galeotti Flori, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado Especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere: **a)** para que represente a las MANDANTES en la Juntas Generales de accionistas o socios de las compañías en las que las MANDANTES sean accionistas/socios pro indiviso, en la República del Ecuador; **b)** para que cedan a título gratuito u oneroso, la totalidad de los derechos y acciones que les corresponden sobre las acciones que las MANDANTES poseen pro indiviso en el capital de la Compañía ecuatoriana CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; **c)** para enajenar/transferir los derechos que les corresponden a las MANDANTES sobre el vehículo de propiedad de la señora MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN y su fallecido cónyuge el señor Patrizio Galeotti Flori, por

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA TERCERA

derechos de sociedad conyugal y hereditarios, respectivamente y cuyas características y demás especificaciones son: Marca: CHRYSLER, Modelo: GRAND CHEROKEE LIMITED, Año de fabricación:1998, Motor N°1J4GZ78Y7WC313278, Chasis N°1J4GZ78Y7WC313278, Placa N°PIV0958 Color: NEGRO, Vehículo que fue que fue adquirido por la señora MARIA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN y su fallecido cónyuge el señor Patrizio Galeotti Flori, con cédula de ciudadanía número 1703584225, por medios legítimos y registrado como bien suyo conforme las normas civiles y tributarias lo determinan, el cual es intención de las MANDANTES proceder a su venta.- El MANDATARIO queda ampliamente autorizado para firmar cuanto documento sea necesario a fin de perfeccionar las antes indicadas enajenaciones/transferencias, y para realizar todos los actos, inclusive insinuaciones, convenir precios, recibir pagos, realizar registros y celebrar los contratos que se requieran para cumplir a cabalidad y perfeccionar los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que el MANDATARIO quede investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA. -** El presente poder se confiere por el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del encargo conferido.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. (firmado) doctora Catalina Vásconez Bassante, con matrícula profesional signada con el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine.
teléfonos 2504-052, 2527-345,2230-172, 2526-061.

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, estos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN **MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI**

C. C. No. 170100333-5 **C.C. No.** 1704164564-5

Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

0026938

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
022
022 - 255
1704645645
GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170100333-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MATEUS JIJON
MARIA TERESA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
PATRIZIO
GALEOTTI FLORI CATANI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170464564-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GALEOTTI FLORI MATEUS
MARIA JOSEFA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ENRIQUE
COLOMA ESCOBAR

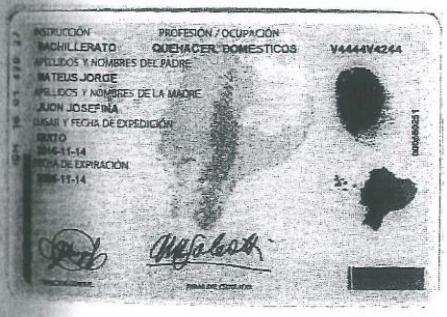
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V4444V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATEUS JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIJON JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-14

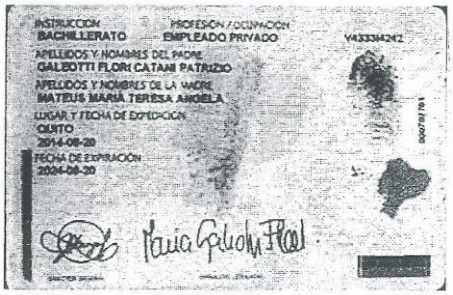
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
Y4333H4M2
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALEOTTI FLORI CATANI PATRIZIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEUS MARIA TERESA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-20

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 11 ABR 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

0026939

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701003335

Nombres del ciudadano: MATEUS JIJON MARIA TERESA ANGELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: GALEOTTI FLORI CATANI PATRIZIO

Nombres del padre: MATEUS JORGE

Nombres de la madre: JIJON JOSEFINA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Emisor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-018-31580

174-018-31580

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 09:42:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

0026940

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704645645

Nombres del ciudadano: GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: GALEOTTI FLORI CATANI PATRIZIO

Nombres de la madre: MATEUS MARIA TERESA ANGELA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Emisor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO-E

Nº de certificado: 175-018-31612

175-018-31612

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 09:43:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de Margarita Vaca con cédula No. 1721783684, confiero esta tercera copia Certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN: MARIA TERESA ANGELA MATEUS JIJON y MARIA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS A FAVOR DE: MARIO ALBERTO GALEOTTI FLORI.-** Firmada y sellada en Quito, cinco de octubre del dos mil diecisiete.-

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03 QUITO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 20 de junio del 2017

Señor Ingeniero
Guillermo Domínguez Buchelli
Gerente General
CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha de hoy, se ha procedido a realizar una transferencia de acciones de la compañía **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A. (RUC No. 1792336813001)**, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente	**HEREDEROS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SR. PATRIZIO GALEOTTI FLORI CATANI**
Nacionalidad	**italiana**
C.C. No.	**1703584225**
Nombre del Cesionario	**Ing. Luis Guillermo Domínguez Bucheli**
Nacionalidad	**ecuatoriana**
Estado civil	**casado**
C.C. NO.	**1703108579**

Número de acciones objeto de la transferencia:	**210.790**
Valor nominal de cada acción:	**USD 0.04**
Valor total:	**USD 8.431,60**

Transferencia a título ONEROSO

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

Mucho agradeceré a usted, que de acuerdo a la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.**

Suscriben la presente comunicación/**NOTA DE CESION**, Cedente y Cesionario.

Atentamente,

CEDENTE

Mario Alberto Galeotti Flori Mateus
Apoderado

CESIONARIO

Ing. Guillermo Domínguez Bucheli

REC. BIOS 09 NOV 2017

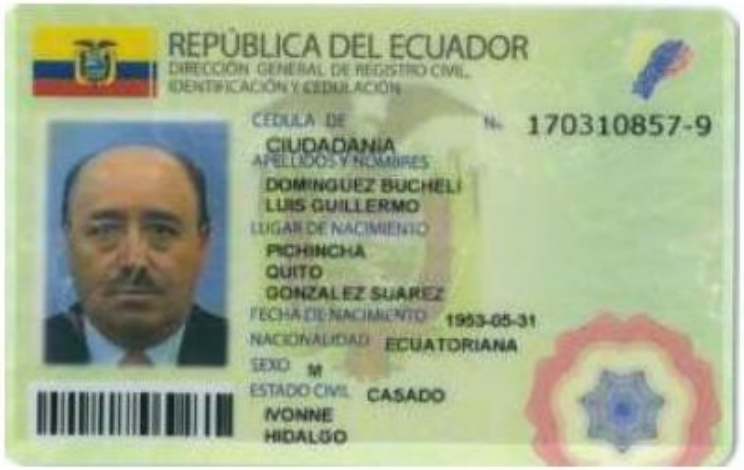

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170310857-9

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ BUCHELI
LUIS GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IVONNE
HIDALGO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E1333E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI GEOVANNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17

0006871223

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170551642-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GALEOTTI FLORI MATEUS MARIO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

IEM 16 01 420 24

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444I4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALEOTTI FLORI PATRIZIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEUS MARIA TERESA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-09

Factura: 001-003-000027269

20171701003O02990

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701003O02990

NOTARIO OTORGANTE:	DRA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MATEUS JIJON MARIA TERESA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701003335
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARGARITA VACA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721783684

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0026936

Factura: 001-003-000023620

20171701003P01710

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701003P01710

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2017, (9:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATEUS JIJON MARIA TERESA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701003335	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704645645	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALEOTTI FLORI MATEUS MARIO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705516423	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

0026937

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA

TERCERA

ria- 20171701003P 01710

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN Y

MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS

A FAVOR DE

MARIO ALBERTO GALEOTTI FLORI

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

LRS

que

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen las señoras MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN Y MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y

Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, en calidad de MANDANTES, por sus propios y personales derechos, las señoras MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN Y MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Las MANDANTES por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, en forma libre y por su propia y espontánea voluntad, otorgan Poder Especial, cual en derecho se requiere a favor del señor Mario Alberto Galeotti Flori, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado Especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere: **a)** para que represente a las MANDANTES en la Juntas Generales de accionistas o socios de las compañías en las que las MANDANTES sean accionistas/socios pro indiviso, en la República del Ecuador; **b)** para que cedan a título gratuito u oneroso, la totalidad de los derechos y acciones que les corresponden sobre las acciones que las MANDANTES poseen pro indiviso en el capital de la Compañía ecuatoriana CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; **c)** para enajenar/transferir los derechos que les corresponden a las MANDANTES sobre el vehículo de propiedad de la señora MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN y su fallecido cónyuge el señor Patrizio Galeotti Flori, por

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA TERCERA

derechos de sociedad conyugal y hereditarios, respectivamente y cuyas características y demás especificaciones son: Marca: CHRYSLER, Modelo: GRAND CHEROKEE LIMITED, Año de fabricación:1998, Motor N°1J4GZ78Y7WC313278, Chasis N°1J4GZ78Y7WC313278, Placa N°PIV0958 Color: NEGRO, Vehículo que fue que fue adquirido por la señora MARIA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN y su fallecido cónyuge el señor Patrizio Galeotti Flori, con cédula de ciudadanía número 1703584225, por medios legítimos y registrado como bien suyo conforme las normas civiles y tributarias lo determinan, el cual es intención de las MANDANTES proceder a su venta.- El MANDATARIO queda ampliamente autorizado para firmar cuanto documento sea necesario a fin de perfeccionar las antes indicadas enajenaciones/transferencias, y para realizar todos los actos, inclusive insinuaciones, convenir precios, recibir pagos, realizar registros y celebrar los contratos que se requieran para cumplir a cabalidad y perfeccionar los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que el MANDATARIO quede investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA. -** El presente poder se confiere por el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del encargo conferido.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. (firmado) doctora Catalina Vásconez Bassante, con matrícula profesional signada con el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine.
teléfonos 2504-052, 2527-345,2230-172, 2526-061.

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, estos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MARÍA TERESA ANGELA MATEUS JIJÓN **MARÍA JOSEFA GALEOTTI FLORI**

C. C. No. 170100333-5 **C.C. No.** 1704164564-5

Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

0026938

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
022
022 - 255
1704645645
GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170100333-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MATEUS JIJON
MARIA TERESA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
PATRIZIO
GALEOTTI FLORI CATANI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170464564-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GALEOTTI FLORI MATEUS
MARIA JOSEFA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ENRIQUE
COLOMA ESCOBAR

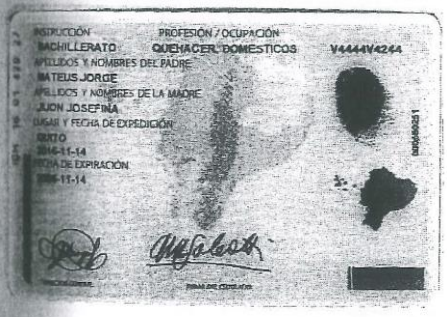
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V4444V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATEUS JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIJON JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-14

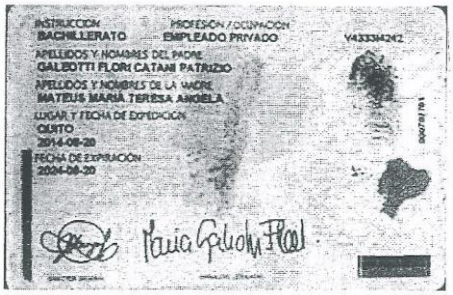
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
Y4333H4M2
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALEOTTI FLORI CATANI PATRIZIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATEUS MARIA TERESA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-20

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 11 ABR 2017

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

0026939

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701003335

Nombres del ciudadano: MATEUS JIJON MARIA TERESA ANGELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: GALEOTTI FLORI CATANI PATRIZIO

Nombres del padre: MATEUS JORGE

Nombres de la madre: JIJON JOSEFINA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Emisor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-018-31580

174-018-31580

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 09:42:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

0026940

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704645645

Nombres del ciudadano: GALEOTTI FLORI MATEUS MARIA JOSEFA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: GALEOTTI FLORI CATANI PATRIZIO

Nombres de la madre: MATEUS MARIA TERESA ANGELA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Emisor: LIBIA RAQUEL SUAREZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO-E

Nº de certificado: 175-018-31612

175-018-31612

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 09:43:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de Margarita Vaca con cédula No. 1721783684, confiero esta tercera copia Certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN: MARIA TERESA ANGELA MATEUS JIJON y MARIA JOSEFA GALEOTTI FLORI MATEUS A FAVOR DE: MARIO ALBERTO GALEOTTI FLORI.-** Firmada y sellada en Quito, cinco de octubre del dos mil diecisiete.-

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03 QUITO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 14 de julio del 2017

Señor Ingeniero
Guillermo Dominguez Buchelli
Gerente General
CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha de hoy, se ha procedido a realizar una transferencia de *acciones de la compañía* **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A. (RUC No. 1792336813001),** cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente	**HEREDEROS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ECON. RAUL FRANCISCO SAGASTI LUPERA**
Nacionalidad	**ecuatoriana**
C.C. No.	***1701506592,***
Nombre del Cesionario	**Ing. Rommel Fernando Rivera Mantilla**
Nacionalidad	**ecuatoriana**
Estado civil	**casado**
RUC	**1704065455**

Número de acciones objeto de la transferencia:	**259.802**
Valor nominal de cada acción:	**USD 0.04**
Valor total:	***USD 10.392,08***

Transferencia a título ONEROSO

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que *tenía el CEDENTE sobre* las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, *el CEDENTE al enajenar* sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

Mucho agradeceré a usted, que de acuerdo a la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.**

Suscriben la presente comunicación/**NOTA DE CESION**, Cedente y Cesionario.

Atentamente,

CEDENTE

Sra. Martha Vaca Ruilova
Apoderada

CESIONARIO

Ing. Rommel Fernando Rivera Mantilla

RE[illegible] 09 NOV 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170406545-5

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA MANTILLA
ROMMEL FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1942-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLARA MERCEDES
ZEPEDA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

VACA RUILOVA MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

10 ENERO 1942

001-1 0013 00039 F

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1942

ECUATORIANA*****

CASADO RAUL SABASTI

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

REINALDO VACA

ROSA RUILOVA

QUITO

28/08/2021

REN 0706849

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0085202

PODER GENERAL

OTORGADO POR
MONICA PAULINA SAGASTI VACA

A FAVOR DE
MARTHA VACA RUILOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24) de agosto del año dos mil diez (2010), ante mi doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo de este cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General Mónica Paulina Sagasti Vaca, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número ciento setenta cincuenta y ocho cuarenta y tres cincuenta y ocho guión siete (170584358-7), cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega, advertida que fue a la compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura y de las penas del perjurio, así como examinada que fue en forma aislada y separada, que

comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública: MONICA PAULINA SAGASTI VACA, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cincuenta y ocho cuarenta y tres cincuenta y ocho guión siete (170584358–7).- **SEGUNDA: PODER.-** Por este instrumento la otorgante confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de MARTHA VACA RUILOVA, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta veinte ochenta veinte y siete guión cuatro (170208027–4), para que ésta representándome en mis derechos e intereses, actúe en lo siguiente: Uno (1) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes de propiedad de la otorgante, muebles e inmuebles, así como negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera.- Dos (2) Para que adquiera, disponga, enajene, arriende, limite o grave bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros y que acrecen o acrecerán el patrimonio de la poderdante, en cumplimiento de este mandato podrá suscribir las escrituras públicas o los instrumentos

privados que el caso requiera.- Tres (3) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la mandante, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones del mandante o de terceros, pudiendo suscribir escrituras o documentos haciendo constar en ellos la expresa voluntad de la mandante.- Cuatro (4) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la mandante, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consigne recibos, finiquitos, para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para la seguridad de dichas obligaciones.- Cinco (5) Para que represente a la mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la mandante sea parte o tenga interés. Al respecto está facultada para presentar o contestar demandas, representar a la mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictase, nombrar abogados, procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis y en general actuar en todo cuanto debiera la mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en los artículos cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil.- Seis (6) Para representar a la mandante en cualquiera de los bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiro, mutuo, etcétera; podrá girar y hacer depósitos en las cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier modalidad de depósito que la

mandante tenga o llegase a tener en cualquier institución bancaria, financiera, mutualista, etcétera, podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera. cheques girados a nombre de la mandante, sin límite alguno.- Siete (7) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre, etcétera. letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento mercantil.- Ocho (8) Para que actúe a nombre de la mandante en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias y universales, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a favor de la mandante, entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran y para que, siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciesen a favor de la mandante. A este respecto gozará de toda clase de facultades, para representar la persona, derechos o intereses de la mandante. Se entenderá que en virtud de este mandato mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario, etcétera.- Nueve (9) Expresamente mi mandataria está facultada para recibir envíos de cualquier naturaleza y desde cualquier lugar del mundo que sean enviados a mi nombre.- Diez (10) Mi mandataria queda facultada para realizar cualquier tipo de gestión en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitar préstamos, reclamar valores a los que tenga derecho recibirlos y cobrarlos, etcétera, en fin para todo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170584358-7

VACA MONICA PAULINA

1.969

QUITO/SANTA PRISCA

10 435 07249

QUITO

SUAREZ 68

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

4873108

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO ...

DOS ...

24 NOV 2010

EL NOTARIO

NOTARIA ...

acto necesario en favor de la mandante.- **TERCERA.**- Sin que la enumeración que antecede sea taxativa, se otorgan por este instrumento a mi mandataria todas las facultades que requiera para representar a la mandante, de tal forma que se ha de entender que cuando ella actúe está presente la persona, el consentimiento y la voluntad de la mandante; otorgándole además las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil.- La mandataria podrá delegar el presente mandato a cualquier persona, parcial o totalmente, principalmente en calidad de procuración judicial en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por Tamara Garcés A., portadora de la matricula profesional numero cinco mil ochocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha (5847 CAP).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que fue a la compareciente por mi el Notario, en alta y clara voz, éste se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Mónica P. Sagasti Vaca

C.C. 170584358-7

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito-Ecuador

Se otorgó ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL, otorgada por MONICA PAULINA SAGASTI VACA, a favor de MARTHA VACA RUILOVA, debidamente firmada y sellada el veinte y cuatro de agosto del dos mil diez, en cinco fojas útiles incluida esta, en Quito, a siete de noviembre del dos mil diez y siete.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 002-003-000006409

20171701037O01705

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701037O01705

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TREJO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792030269001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

1. ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

2. OTORGANTE:

171062213-3 SAGASTI VACA, Sebastián André Poderdante

3. A FAVOR:

170208027-4 VACA RUILOVA, Martha Teresita del Niño Jesús

4. FECHA DE OTORGAMIENTO:

02 de Marzo de 2006.

5. CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de marzo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece: el señor SEBASTIAN ANDRE SAGASTI VACA, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se sirva insertar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de poder especial por sus propios y personales derechos, el señor SEBASTIAN ANDRE SAGASTI VACA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en

esta ciudad de Quito y capaz como en derecho se requiere para este tipo de actos. **SEGUNDA: Poder General.-** El compareciente, libre y voluntariamente, y por medio este instrumento otorga poder general, generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de su madre la señora MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS VACA RUILOVA, ciudadana ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cero ocho cero dos siete - cuatro (170208027-4), a fin de que, en su nombre y representación pueda entre otras cosas y sin que la enumeración siguiente limite de manera alguna las facultades generales, pueda: A) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes de la exclusiva propiedad del otorgante, muebles o inmuebles, así como negocios, valores, derechos, acciones, participación, etcétera; B) Para que adquiera, disponga, enajene, venda, arriende, limite o grave, bienes muebles, inmuebles acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presente o futuros y que acrecen o acrecerán el patrimonio del poderdante; en cumplimiento de este mandato podrá suscribir escrituras públicas o los instrumentos privados que el caso requiera. C) Para que constituya sobre los bienes del mandante, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones del mandante o de terceros, pudiendo suscribir escrituras públicas o documentos haciendo constar la expresa voluntad del mandante. D) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga el mandante, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos, para que levante o solicite se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para la seguridad de dichas obligaciones. E) Para que represente al mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que el mandante sea parte o tenga interés. F) Queda la mandataria facultada para presentar o contestar demandas, representar al mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171[illegible]2215-3
SAGASTI VACA SEBASTIAN ANDRE
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
29 SEPTIEMBRE 1985
012- 0187 09137 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL FRANCISCO SAGASTI
MARINA VACA
QUITO
REN 1065612
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1443698

0002277

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0353
NUMERO

1702080274
CEDULA

VACA RUILOVA MARTHA TERESITA DEL NINO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictasen, nombrar Abogados, Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa material de la litis, y en fin actuar en todo cuanto debiera el mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en los Artículos cuarenta y cuatro (antes cuarenta y ocho); y, cuarenta y cinco (antes cuarenta y nueve) del Código de Procedimiento Civil reformado y vigente en la República del Ecuador. G) Para representar al mandante en cualesquiera de los Bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiros, mutuo, etcétera; podrá girar y hacer depósitos las cuentas corrientes, de ahorros, o en cualquier modalidad de depósito que mandante tenga o llegase a tener en cualquier institución bancaria, financiera, mutualista, etcétera; podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a nombre del mandante, sin límite alguno. H) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre, etcétera, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento mercantil. I) Para que actúe a nombre del mandante en cualquier clase de compañías, asista, y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias, y universales, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las cedan, acepte nominaciones que se hagan a favor del mandante, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran; y para que, siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciese a favor del mandante. J) Para que pueda realizar todo trámite que se requiera ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, solicitando becas, créditos estudiantiles, solicite y cobre dinero que corresponda a dichos créditos, firme recibos, y cualquier documento público o privado que tenga relación con el presente mandato. I) El mandatario puede delegar, parcial o totalmente, el presente mandato a cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del poder. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se

encuentra firmada por el Doctor Abelardo Fernández Báez, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil setecientos siete. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SEBASTIAN ANDRE SAGASTI VACA

C.C.- 1710622133

El Notario

Se otor...

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

..gó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL,** que otorga: **SAGASTI VACA SEBASTIÁN ANDRÉ,** a favor de: **VACA RUILOVA MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESÚS.** Firmada y sellada en Quito, a siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Factura: 003-003-000044846

20171701011O02230

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011O02230

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RUBEN ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4ª
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DONOSO VEGA TOMAS ROY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709690653
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2006
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOMAS DONOSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709690653

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

P O D E R G E N E R A L QUE OTORGAN LOS CONYUGES RAUL ANTONIO SAGASTI VACA Y GLADYS VIVANCO RECALDE A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA VACA DE SAGASTI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: [illegible] copias.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí el Notario Décimo Primero Doctor Rubén Darío Espinosa, comparecen: los cónyuges RAUL ANTONIO SAGASTI VACA y GLADYS VIVANCO RECALDE, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto es como sigue: SEÑOR NOTARIO, - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el siguiente Poder General: Nosotros: Raúl Antonio Sagasti Vaca y Gladys Vivanco Recalde, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad, por nuestros propios derechos y por los que representamos a la sociedad conyugal formada por nosotros mismos, libre y voluntariamente, conferimos Poder General Absoluto, a favor de la señora MARTHA VACA DE SAGASTI, para que conjuntamente o por separado nos represente con las más amplias facultades en lo siguiente: a) Para que administre todos

nuestros bienes , muebles e inmuebles , realice toda clase de negocios y contratos: compre , venda , arriende , hipoteque, de en anticresis , constituya cualesquier gravamenes sobre los inmuebles propios o adquiridos durante la sociedad conyugal, estipulando a su arbitrio precios , plazos y más condiciones ; b) Para que otorgue y suscriba toda clase de contratos sin limitación alguna.bien sea con personas jurídicas o naturales del Sector Público o Privado , contrayendo obligaciones o adquiriendo derechos. constituyendo prendas , hipotecas o cualquier otro gravamen: c) Para que adquiera a cualquier título bienes raíces, muebles , acciones o derechos , participaciones , en Sociedades o Compañías y represente a los poderdantes en las Juntas Generales o en los Directorios de éstas Sociedades o Compañías con voz y voto ; d) Para que dé o reciba dinero prestado , acepte letras de cambio o pagarés a la orden , renueve las obligaciones en cualesquiera clase de condiciones, pague las deudas , cobre judicial o extrajudicialmente los créditos constituídos o que se constituyen a nombre de los mandantes , gire o endose cheques , letras de cambio, pagarés a la orden y otorgue recibos , finiquitos y cancelaciones; e) Para que nos represente ante cualesquiera autoridad del Orden Administrativo, Municipal o Judicial, Tributario , presentando petitorios, reclamos, aclaraciones, en defensa de los intereses de los mandantes ; f) Para que nos represente en juicio demandando o defendiendo nuestros intereses; tramite, desista cualquier acción o recurso , presente pruebas, interponga recursos, designe uno o más procuradores judiciales. Finalmente conferimos a nuestra mandataria las más amplias facultades establecidas tanto en el Código Civil como las puntuali-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO-ECUADOR

zadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento en la misma materia, facultándole a la mandataria, además, delegar todo o parte del presente poder en favor de persona de su confianza, así como dejar sin efecto tales delegaciones.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor Napoleón Játiva Dávila, con matrícula número cuatro seis siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fué íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Raúl Antonio Sagasti Vaca
C.C.Nro. 170567496-6
C.V.Nro.

Gladys Vivanco Recalde
C.C.Nro. 1102538962
C.V.Nro.

El Notario:

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **11ava. COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL,** que otorga: **RAÚL ANTONIO SAGASTI VACA Y GLADYS VIVANCO RECALDE,** a favor de: **MARTHA VACA DE SAGASTI.** Firmada y sellada en Quito, a siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Factura: 003-003-000044845

20171701011O02229

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011O02229

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RUBEN ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1ª
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
DONOSO VEGA TOMAS ROY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709690853
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-1995
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOMAS DONOSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709690853

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000028379

20171701024O01677

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701024O01677

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TREJO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792030269001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2000
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome Msc.

ESCRITURA NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (0361).---

PODER GENERAL.

QUE OTORGA EL DOCTOR DIEGO SAGASTI VACA Y DRA. MARIA DEL PILAR RUIBAL.

A FAVOR DE LA SRA. MARTHA VACA RUILOVA DE SAGASTI.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS
Di 3ra copia.
Di 5ta copia
Di 6ta c.
Di 9na c.
Di 8va copia
Di 3ra c.
Di 10ma c.H

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de abril del año dos mil, ante mi el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Doctor Hugo Cornejo Rosales, comparece el doctor DIEGO SAGASTI VACA y su cónyuge la doctora MARIA DEL PILAR RUIBAL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y española en su orden, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder General, contenido en los siguientes términos. Los comparecientes Doctor DIEGO SAGASTI VACA y doctora MARIA DEL PILAR RUIBAL, de nacionalidad ecuatoriana y

Dr. Hugo Cornejo Rosales

NOTARIA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

española respectivamente, casados entre sí, médicos de profesión, domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente confieren PODER GENERAL ABSOLUTO, con las más amplias facultades a favor de la señora MARTHA VACA RUILOVA DE SAGASTI, para que a nuestro nombre y en nuestra representación realice los siguientes actos y contratos; a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda, permute, hipoteque o los dé en anticresis; d) otorgue y suscriba a nuestro nombre toda clase de contratos sin limitación alguna bien sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bien sea adquiriendo derechos o contrayendo obligaciones; e) Dé o reciba dinero a mutuo, en anticresis, en depósito a cualquier título, acepte letras, pagarés, renueve obligaciones, pague deudas, cobre judicial o extrajudicialmente los créditos constituídos o que se constituya a nuestro favor. Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro en Instituciones Bancarias, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, los acepte o endose, otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; f) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de nuestros derechos; g) Para que nos represente ante cualesquier Autoridad del Orden Administrativo,

Municipal, fiscal, Judicial, demandando o defendiendo nuestros intereses, bien como actor o demandado, interponga recursos, presente pruebas, desista, trance y en general para que nos represente con las más amplias facultades en todo acto, diligencia o contrato que interese a los poderdantes; h) Para que ejerza la patria potestad de nuestro hijo común menor de edad llamado NICOLAS SAGASTI RUIBAL quién se quedará a cargo de la mandataria tantas veces sea necesario mientras los mandantes por razones de su profesión y trabajo tengan que ausentarse del País. Así mismo la mandataria queda facultada para obtener el permiso respectivo del Tribunal de Menores de Pichincha para la salida de dicho menor fuera del Ecuador y/o de realizar los trámites respectivos en cualquier otro país para los mismos fines, las veces que sean necesarias, bien solo o acompañado de su abuela que es la mandataria; i) La mandataria podrá delegar todo o parte del presente poder general en persona de su confianza, y designar si fuere del caso a uno o más procuradores judiciales; j) Conferimos a la mandataria las más amplias facultades especialmente las puntualizadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- HASTA AQUÍ la minuta que se encuentra firmada por la doctora Julieta López, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Ibarra número ochenta y cinco. Para el otorgamiento de la

Dr. Hugo Cornejo Rosales

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

F) Dr. Diego Sagasti Vaca.

F) Dra. María del Pilar Ruibal.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

RAZÓN: SE OTORGO ANTE EL DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **DECIMA SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR DIEGO SAGASTI VACA Y OTRA A FAVOR DE MARTHA VACA RUILOVA DE SAGASTI.- DIBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.S.
NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 14 de julio del 2017

Señor Ingeniero
Guillermo Domínguez Buchelli
Gerente General
CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha de hoy, se ha procedido a realizar una transferencia de acciones de la compañía **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A. (RUC No. 1792336813001),** cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente	HEREDEROS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ECON. RAUL FRANCISCO SAGASTI LUPERA
Nacionalidad	***ecuatoriana***
C.C. No.	**1701506592**
Nombre del Cesionario	**Ing. Luis Guillermo Domínguez Bucheli**
Nacionalidad	**ecuatoriana**
Estado civil	**casado**
C.C. NO.	**1703108579**

Número de acciones objeto de la transferencia:	**259.803**
Valor nominal de cada acción:	**USD 0.04**
Valor total:	**USD 10.392,12**

Transferencia a título ONEROSO

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Mucho agradeceré a usted, que de acuerdo a la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.**

Suscriben la presente comunicación/**NOTA DE CESION**, Cedente y Cesionario.

Atentamente,

CEDENTE

Sra. Martha Vaca Ruilova
Apoderada

CESIONARIO

Ing. Guillermo Domínguez Bucheli

REC.R[illegible] 15 NOV 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170310857-9

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ BUCHELI
LUIS GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IVONNE
HIDALGO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E1333E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI GEOVANNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013
JUNTA No.

013 - 272
NÚMERO

1703108579
CÉDULA

DOMINGUEZ BUCHELI LUIS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

ZONA:

CUMBAYA
PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

VACA RUILOVA MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

10 ENERO 1942

001-1 0013 00039 F

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1942

ECUATORIANA*****

CASADO RAUL SABASTI

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

REINALDO VACA

ROSA RUILOVA

QUITO

28/08/2021

REN 0706849

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0085202

PODER GENERAL

OTORGADO POR
MONICA PAULINA SAGASTI VACA

A FAVOR DE
MARTHA VACA RUILOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24) de agosto del año dos mil diez (2010), ante mi doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo de este cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General Mónica Paulina Sagasti Vaca, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número ciento setenta cincuenta y ocho cuarenta y tres cincuenta y ocho guión siete (170584358-7), cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega, advertida que fue a la compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura y de las penas del perjurio, así como examinada que fue en forma aislada y separada, que

comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública: MONICA PAULINA SAGASTI VACA, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cincuenta y ocho cuarenta y tres cincuenta y ocho guión siete (170584358–7).- **SEGUNDA: PODER.-** Por este instrumento la otorgante confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de MARTHA VACA RUILOVA, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta veinte ochenta veinte y siete guión cuatro (170208027–4), para que ésta representándome en mis derechos e intereses, actúe en lo siguiente: Uno (1) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes de propiedad de la otorgante, muebles e inmuebles, así como negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera.- Dos (2) Para que adquiera, disponga, enajene, arriende, limite o grave bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros y que acrecen o acrecerán el patrimonio de la poderdante, en cumplimiento de este mandato podrá suscribir las escrituras públicas o los instrumentos

privados que el caso requiera.- Tres (3) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la mandante, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones del mandante o de terceros, pudiendo suscribir escrituras o documentos haciendo constar en ellos la expresa voluntad de la mandante.- Cuatro (4) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la mandante, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consigne recibos, finiquitos, para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para la seguridad de dichas obligaciones.- Cinco (5) Para que represente a la mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la mandante sea parte o tenga interés. Al respecto está facultada para presentar o contestar demandas, representar a la mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictase, nombrar abogados, procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis y en general actuar en todo cuanto debiera la mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en los artículos cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil.- Seis (6) Para representar a la mandante en cualquiera de los bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiro, mutuo, etcétera; podrá girar y hacer depósitos en las cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier modalidad de depósito que la

mandante tenga o llegase a tener en cualquier institución bancaria, financiera, mutualista, etcétera, podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera. cheques girados a nombre de la mandante, sin límite alguno.- Siete (7) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre, etcétera. letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento mercantil.- Ocho (8) Para que actúe a nombre de la mandante en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias y universales, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a favor de la mandante, entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran y para que, siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciesen a favor de la mandante. A este respecto gozará de toda clase de facultades, para representar la persona, derechos o intereses de la mandante. Se entenderá que en virtud de este mandato mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario, etcétera.- Nueve (9) Expresamente mi mandataria está facultada para recibir envíos de cualquier naturaleza y desde cualquier lugar del mundo que sean enviados a mi nombre.- Diez (10) Mi mandataria queda facultada para realizar cualquier tipo de gestión en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitar préstamos, reclamar valores a los que tenga derecho recibirlos y cobrarlos, etcétera, en fin para todo

CIUDADANIA 1705843?58-7
VACA MONICA PAULINA
1.9?9
QUITO/SANTA PRISCA
10 ?35 07?4?
QUITO
SUAREZ 6?

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

?873108

DOS

24 NOV 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

acto necesario en favor de la mandante.- **TERCERA.**- Sin que la enumeración que antecede sea taxativa, se otorgan por este instrumento a mi mandataria todas las facultades que requiera para representar a la mandante, de tal forma que se ha de entender que cuando ella actúe está presente la persona, el consentimiento y la voluntad de la mandante; otorgándole además las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil.- La mandataria podrá delegar el presente mandato a cualquier persona, parcial o totalmente, principalmente en calidad de procuración judicial en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por Tamara Garcés A., portadora de la matricula profesional numero cinco mil ochocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha (5847 CAP).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que fue a la compareciente por mi el Notario, en alta y clara voz, éste se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Mónica P. Sagasti Vaca

C.C. 170584358-7

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito-Ecuador

Se otorgó ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL, otorgada por MONICA PAULINA SAGASTI VACA, a favor de MARTHA VACA RUILOVA, debidamente firmada y sellada el veinte y cuatro de agosto del dos mil diez, en cinco fojas útiles incluida esta, en Quito, a siete de noviembre del dos mil diez y siete.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 002-003-000006409

20171701037O01705

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701037O01705

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TREJO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792030269001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

1. ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

2. OTORGANTE:

171062213-3 SAGASTI VACA, Sebastián André Poderdante

3. A FAVOR:

170208027-4 VACA RUILOVA, Martha Teresita del Niño Jesús

4. FECHA DE OTORGAMIENTO:

02 de Marzo de 2006.

5. CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de marzo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece: el señor SEBASTIAN ANDRE SAGASTI VACA, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se sirva insertar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de poder especial por sus propios y personales derechos, el señor SEBASTIAN ANDRE SAGASTI VACA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en

esta ciudad de Quito y capaz como en derecho se requiere para este tipo de actos. **SEGUNDA: Poder General.-** El compareciente, libre y voluntariamente, y por medio este instrumento otorga poder general, generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de su madre la señora MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS VACA RUILOVA, ciudadana ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cero ocho cero dos siete - cuatro (170208027-4), a fin de que, en su nombre y representación pueda entre otras cosas y sin que la enumeración siguiente limite de manera alguna las facultades generales, pueda: A) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes de la exclusiva propiedad del otorgante, muebles o inmuebles, así como negocios, valores, derechos, acciones, participación, etcétera; B) Para que adquiera, disponga, enajene, venda, arriende, limite o grave, bienes muebles, inmuebles acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presente o futuros y que acrecen o acrecerán el patrimonio del poderdante; en cumplimiento de este mandato podrá suscribir escrituras públicas o los instrumentos privados que el caso requiera. C) Para que constituya sobre los bienes del mandante, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones del mandante o de terceros, pudiendo suscribir escrituras públicas o documentos haciendo constar la expresa voluntad del mandante. D) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga el mandante, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos, para que levante o solicite se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para la seguridad de dichas obligaciones. E) Para que represente al mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que el mandante sea parte o tenga interés. F) Queda la mandataria facultada para presentar o contestar demandas, representar al mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0002276

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171[illegible]2213-3
BAGASTI VACA SEBASTIAN ANDRE
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
29 SEPTIEMBRE 1985
012- 0167 09137 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL FRANCISCO BAGASTI
MARTHA VACA
QUITO
27/02/2016
REN 1065612
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1443698

0002277

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0353
NUMERO

1702080274
CEDULA

VACA RUILOVA MARTHA TERESITA DEL NINO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictasen, nombrar Abogados, Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa material de la litis, y en fin actuar en todo cuanto debiera el mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en los Artículos cuarenta y cuatro (antes cuarenta y ocho); y, cuarenta y cinco (antes cuarenta y nueve) del Código de Procedimiento Civil reformado y vigente en la República del Ecuador. G) Para representar al mandante en cualesquiera de los Bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiros, mutuo, etcétera; podrá girar y hacer depósitos las cuentas corrientes, de ahorros, o en cualquier modalidad de depósito que mandante tenga o llegase a tener en cualquier institución bancaria, financiera, mutualista, etcétera; podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a nombre del mandante, sin límite alguno. H) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre, etcétera, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento mercantil. I) Para que actúe a nombre del mandante en cualquier clase de compañías, asista, y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias, y universales, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las cedan, acepte nominaciones que se hagan a favor del mandante, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran; y para que, siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciese a favor del mandante. J) Para que pueda realizar todo trámite que se requiera ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, solicitando becas, créditos estudiantiles, solicite y cobre dinero que corresponda a dichos créditos, firme recibos, y cualquier documento público o privado que tenga relación con el presente mandato. I) El mandatario puede delegar, parcial o totalmente, el presente mandato a cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del poder. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se

encuentra firmada por el Doctor Abelardo Fernández Báez, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil setecientos siete. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SEBASTIAN ANDRE SAGASTI VACA

C.C.- 1710622133

El Notario

Se otor...

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

..gó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL,** que otorga: **SAGASTI VACA SEBASTIÁN ANDRÉ,** a favor de: **VACA RUILOVA MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESÚS.** Firmada y sellada en Quito, a siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Factura: 003-003-000044846

20171701011O02230

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011O02230

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RUBEN ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4ª
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DONOSO VEGA TOMAS ROY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709690653
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2006
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOMAS DONOSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709690653

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

P O D E R G E N E R A L

QUE OTORGAN

LOS CONYUGES RAUL ANTONIO SAGASTI VACA Y GLADYS VIVANCO RECALDE

A FAVOR DE LA

SEÑORA MARTHA VACA DE SAGASTI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: [illegible] copias. 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí el Notario Décimo Primero Doctor Rubén Darío Espinosa, comparecen: los cónyuges RAUL ANTONIO SAGASTI VACA y GLADYS VIVANCO RECALDE, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto es como sigue: SEÑOR NOTARIO, - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el siguiente Poder General: Nosotros: Raúl Antonio Sagasti Vaca y Gladys Vivanco Recalde, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad, por nuestros propios derechos y por los que representamos a la sociedad conyugal formada por nosotros mismos, libre y voluntariamente, conferimos Poder General Absoluto, a favor de la señora MARTHA VACA DE SAGASTI, para que conjuntamente o por separado nos represente con las más amplias facultades en lo siguiente: a) Para que administre todos

nuestros bienes , muebles e inmuebles , realice toda clase de negocios y contratos: compre , venda , arriende , hipoteque, de en anticresis , constituya cualesquier gravamenes sobre los inmuebles propios o adquiridos durante la sociedad conyugal, estipulando a su arbitrio precios , plazos y más condiciones ; b) Para que otorgue y suscriba toda clase de contratos sin limitación alguna.bien sea con personas jurídicas o naturales del Sector Público o Privado , contrayendo obligaciones o adquiriendo derechos. constituyendo prendas , hipotecas o cualquier otro gravamen: c) Para que adquiera a cualquier título bienes raíces, muebles , acciones o derechos , participaciones , en Sociedades o Compañías y represente a los poderdantes en las Juntas Generales o en los Directorios de éstas Sociedades o Compañías con voz y voto ; d) Para que dé o reciba dinero prestado , acepte letras de cambio o pagarés a la orden , renueve las obligaciones en cualesquiera clase de condiciones, pague las deudas , cobre judicial o extrajudicialmente los créditos constituídos o que se constituyen a nombre de los mandantes , gire o endose cheques , letras de cambio, pagarés a la orden y otorgue recibos , finiquitos y cancelaciones; e) Para que nos represente ante cualesquiera autoridad del Orden Administrativo, Municipal o Judicial, Tributario , presentando petitorios, reclamos, aclaraciones, en defensa de los intereses de los mandantes ; f) Para que nos represente en juicio demandando o defendiendo nuestros intereses; tramite, desista cualquier acción o recurso , presente pruebas, interponga recursos, designe uno o más procuradores judiciales. Finalmente conferimos a nuestra mandataria las más amplias facultades establecidas tanto en el Código Civil como las puntuali-

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO-ECUADOR

zadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento en la misma materia, facultándole a la mandataria, además, delegar todo o parte del presente poder en favor de persona de su confianza, así como dejar sin efecto tales delegaciones.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor Napoleón Játiva Dávila, con matrícula número cuatro seis siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fué íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Raúl Antonio Sagasti Vaca
C.C.Nro. 170567496-6
C.V.Nro.

Gladys Vivanco Recalde
C.C.Nro. 1102538962
C.V.Nro.

El Notario:

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **11ava. COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL,** que otorga: **RAÚL ANTONIO SAGASTI VACA Y GLADYS VIVANCO RECALDE,** a favor de: **MARTHA VACA DE SAGASTI.** Firmada y sellada en Quito, a siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Factura: 003-003-000044845

20171701011O02229

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011O02229

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RUBEN ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1ª
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
DONOSO VEGA TOMAS ROY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709690853
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-1995
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOMAS DONOSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709690853

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000028379

20171701024O01677

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701024O01677

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TREJO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792030269001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2000
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome Msc.

ESCRITURA NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (0361).---

PODER GENERAL.

QUE OTORGA EL DOCTOR DIEGO SAGASTI VACA Y DRA. MARIA DEL PILAR RUIBAL.

A FAVOR DE LA SRA. MARTHA VACA RUILOVA DE SAGASTI.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS
Di 3ra copia.
Di 5ta copia
Di 6ta c.
Di 9na c.
Di 8va copia
Di 3ra c.
Di 10ma c.H

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de abril del año dos mil, ante mi el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Doctor Hugo Cornejo Rosales, comparece el doctor DIEGO SAGASTI VACA y su cónyuge la doctora MARIA DEL PILAR RUIBAL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y española en su orden, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder General, contenido en los siguientes términos. Los comparecientes Doctor DIEGO SAGASTI VACA y doctora MARIA DEL PILAR RUIBAL, de nacionalidad ecuatoriana y

Dr. Hugo Cornejo Rosales

NOTARIA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

española respectivamente, casados entre sí, médicos de profesión, domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente confieren PODER GENERAL ABSOLUTO, con las más amplias facultades a favor de la señora MARTHA VACA RUILOVA DE SAGASTI, para que a nuestro nombre y en nuestra representación realice los siguientes actos y contratos; a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda, permute, hipoteque o los dé en anticresis; d) otorgue y suscriba a nuestro nombre toda clase de contratos sin limitación alguna bien sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bien sea adquiriendo derechos o contrayendo obligaciones; e) Dé o reciba dinero a mutuo, en anticresis, en depósito a cualquier título, acepte letras, pagarés, renueve obligaciones, pague deudas, cobre judicial o extrajudicialmente los créditos constituídos o que se constituya a nuestro favor. Abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro en Instituciones Bancarias, gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, los acepte o endose, otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; f) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de nuestros derechos; g) Para que nos represente ante cualesquier Autoridad del Orden Administrativo,

Municipal, fiscal, Judicial, demandando o defendiendo nuestros intereses, bien como actor o demandado, interponga recursos, presente pruebas, desista, trance y en general para que nos represente con las más amplias facultades en todo acto, diligencia o contrato que interese a los poderdantes; h) Para que ejerza la patria potestad de nuestro hijo común menor de edad llamado NICOLAS SAGASTI RUIBAL quién se quedará a cargo de la mandataria tantas veces sea necesario mientras los mandantes por razones de su profesión y trabajo tengan que ausentarse del País. Así mismo la mandataria queda facultada para obtener el permiso respectivo del Tribunal de Menores de Pichincha para la salida de dicho menor fuera del Ecuador y/o de realizar los trámites respectivos en cualquier otro país para los mismos fines, las veces que sean necesarias, bien solo o acompañado de su abuela que es la mandataria; i) La mandataria podrá delegar todo o parte del presente poder general en persona de su confianza, y designar si fuere del caso a uno o más procuradores judiciales; j) Conferimos a la mandataria las más amplias facultades especialmente las puntualizadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- HASTA AQUÍ la minuta que se encuentra firmada por la doctora Julieta López, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Ibarra número ochenta y cinco. Para el otorgamiento de la

Dr. Hugo Cornejo Rosales

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

F) Dr. Diego Sagasti Vaca.

F) Dra. María del Pilar Ruibal.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

RAZÓN: SE OTORGO ANTE EL DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **DECIMA SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR DIEGO SAGASTI VACA Y OTRA A FAVOR DE MARTHA VACA RUILOVA DE SAGASTI.- DIBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.S.
NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR